



CONTRATO N° 030 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS CUATRO PREDIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE PINTADA Y VALPARAÍSO - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORÍAS Y AVALÚOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con NIT 900.346.048-3, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y representada legalmente por el señor **WALTER ALFREDO OSORIO ECHEVERRI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°15.430.819, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales especializados, sino por tratarse de un contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. 2) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para realizar el avalúo comercial de los cuatro predios ubicados en los Municipios de Pintada y Valparaíso - Antioquia. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de la ejecución del presente contrato será de diez (10) días, contados a partir de la firma **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000)** incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa entrega del avalúo que se contrata con la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos se debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 256 del 26/02/2016, y el compromiso presupuestal N°483 del 07/03/2016, con cargo al rubro presupuestal (21212015A0411 IC_GV_ Honorarios). **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con **Benedan** a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: a) Efectuar la revisión de los archivos de datos obrantes en la oficina de catastro municipal en los Municipios de Pintada y Valparaíso, a fin de identificar el predio a evaluar. b) Verificar en la oficina correspondiente la existencia de escrituras públicas principalmente Certificados, Folios, Matricula Inmobiliaria entre otros. c) Realización del trabajo de campo

39



con ejecución de tareas tales como, observación del inmueble, identificación de linderos y colindantes, toma de fotografías y demás tareas necesarias para llevar a feliz término el objeto del contrato. d) Realizar la entrega a BENEDAN en medio impreso y en medio magnético el informe del avalúo de acuerdo a las normas que regulan la materia.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISOR: La Entidad designará el supervisor del contrato al Director Financiero y Administrativo, el cual hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de

2

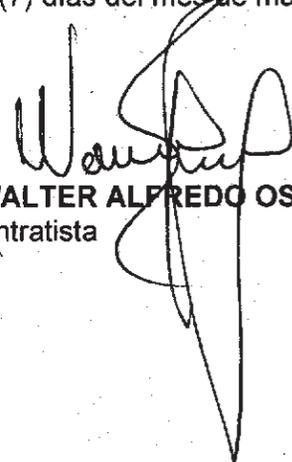


40

Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 42 No. 56 -39 Savanna Plaza - Of 608 Rionegro Antioquia, e-mail: cenasca@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN


WALTER ALFREDO OSORIO ECHEVERRI
 Contratista

Proyectó: E. MARULANDA 
 Abogada
 REVISÓ: David Andres Ospina Saldarriaga
 Jefe de la oficina asesora jurídica.
 Juan Alberto Garcia Garcia
 Director Financiero y Administrativo 